ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO CMA 001 - 2026
MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CONTRATO No.	**No. CMA 001-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
NIT No.	800.096.592 – 2
CONTRATISTA	**M&E SOLUCIONES TECNICO PROFESIONALES S.A.S.**
NIT	**900.546.073-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**LADY CAROLINA MENDEZ RAMIREZ**
CEDULA	**63.558.070** de Bucaramanga
OBJETO	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***
VALOR	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 452.563.815.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675**, actuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales como legales en calidad de Representante Legal del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el Nit. 800.096.592 – 2, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LADY CAROLINA MENDEZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. **63.558.070** de Bucaramanga, obrando en calidad de Representante Legal de **M&E SOLUCIONES TECNICO PROFESIONALES S.A.S.,** con NIT **900.546.073-6** quien se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen; **2.** Que, para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la Constitución y la Ley el Municipio de El Paso - Cesar, requiere celebrar el presente contrato; **3.** Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* los servidores públicos al celebrar contratos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que, la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, además de encontrarlo justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato; **5.** Que, dentro de las obligaciones del Municipio se encuentra la de contratar la ***INTERVENTORÍA*** a través de la cual se busca hacer la vigilancia y control de la ejecución del contrato **LP 001 – 2026** ***"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA",*** **6.** Que, el Municipio de El Paso requiere la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO***

SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"; **7.** Que, en desarrollo de lo previsto por los numerales 7° y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se realizó un estudio previo en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar el objeto descrito en el párrafo precedente; **8.** Que, en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del interventor encargado es mediante un proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA**; **9.** Que, en consideración a las reglas que regulan la modalidad en comento, se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones elaborado para la presente contratación en la página Web del Portal Único de Contratación, para que un término de cinco (05) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto y que posterior a este requerimiento se diera apertura formal del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA - No. 001 – 2026** a través de la **Resolución No. 075 - 2026**; **10.** Que, como resultado del proceso **CMA 001 – 2026**, mediante **Resolución No. 095 – 2026** se adjudicó el presente Contrato, los antecedentes del proceso están incorporados en el acto de adjudicación y en el informe de evaluación preliminar y definitivo. **11.** Que, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA** se adjudicó por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 452.563.815.00) INCLUIDO IVA**, en un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026; 12.** Que, en el presente contrato se entienden incorporadas, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Propuesta presentada por **M&E SOLUCIONES TECNICO PROFESIONALES S.A.S.**, en el marco del proceso de selección de la referencia; **13.** Que, en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 452.563.815.00) INCLUIDO IVA. EL MUNICIPIO**, cancelará al **INTERVENTOR** el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales de interventoría, de conformidad con el avance físico, técnico y administrativo debidamente verificado y certificado por el supervisor del contrato designado por la Administración Municipal, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales a que haya lugar. Cada pago estará condicionado a la presentación de la solicitud correspondiente, acompañada del acta de verificación firmada por el Supervisor, en la que conste que las actividades de interventoría fueron ejecutadas de acuerdo con el cronograma aprobado, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos exigidos. Los pagos se harán previa aplicación de las retenciones legales y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC, previa suscripción del mismo, aprobación de las pólizas de garantías, firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y todos los demás requisitos que la secretaria de hacienda del Municipio

considere pertinente para el desembolso. El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. **DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste; **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte del **INTERVENTOR** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **INTERVENTOR**, cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la entidad **CONTRATANTE**, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación; **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato; **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho; **5.** Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante; **6.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo; **7.** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización; **9.** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría; **10.** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista; **11.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto; **12.** Mantener informado a el Municipio de El Paso - Cesar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente; **13.** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por El Municipio de El Paso

- Cesar, o por las normas técnicas obligatorias; **14.** Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato intervenido, cuando ello sea necesario; **15.** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**: **OBLIGACIONES JURIDICAS** Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **1.** Firmar el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato; **2.** Contestar al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule; **3.** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del proyecto; **4.** Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones o de cantidades del proyecto, etc; **5.** Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final del proyecto o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso; **6.** Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato; **7.** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario; **8.** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato; **9.** Comunicar por escrito a el Municipio de El Paso - Cesar o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan; **10.** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias; **11.** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato; **12.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del proyecto, y adelantar la coordinación para que el Municipio de El Paso - Cesar, y otras entidades competentes, brinden apoyo al contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc; **13.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato; **14.** Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen; **15.** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las actividades ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él; **16.** Atender todas las consultas del contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la interventoría o trasladándolas el Municipio de El Paso - Cesar, adjuntando el concepto respectivo. **OBLIGACIONES TÉCNICAS**: Las obligaciones de carácter técnico del **INTERVENTOR** serán: **1.** Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera; **2.** Analizar las especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, el equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución del

proyecto, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante; **3.** Constatar que los equipos utilizados en la ejecución del proyecto estén en buen estado de funcionamiento; **4.** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución del proyecto, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato; **5.** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento del proyecto, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES**: Las funciones de carácter financiero del **INTERVENTOR** serán: **1.** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga la entidad **CONTRATANTE** al contratista por concepto de impuestos; **2.** Confrontar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial por el mismo en su propuesta económica; **3.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de pago del proyecto; **4.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo; **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad **CONTRATANTE** en desarrollo o con ocasión del contrato intervenido; **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual; **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: Las obligaciones de carácter administrativo del **INTERVENTOR** serán: **1.** Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en el proyecto exigido en el pliego de condiciones; **2.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría; **3.** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del proyecto y el proyecto del acta de liquidación del contrato, en donde consten el servicio ejecutado a satisfacción; **4.** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato; **5.** Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato; **6.** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio de El Paso - Cesar, relacionados con el manejo del respectivo contrato; **7.** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado el Municipio de El Paso - Cesar, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1**. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. **2.** Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por **EL INTERVENTOR**, para el cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Aprobar las garantías que presente **EL INTERVENTOR** con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por **EL INTERVENTOR**. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 EL

INTERVENTOR debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al **MUNICIPIO DE EL PASO** con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de **EL MUNICIPIO** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros

que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL INTERVENTOR** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el INTERVENTOR y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. **PARÁGRAFO**: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, **EL INTERVENTOR** pagará al municipio, la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio donde se ejecuta el objeto contractual, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará

por terminado y ordenará su liquidación cuando **EL INTERVENTOR** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera delas causales de caducidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS EL INTERVENTOR**. Se obliga a pagar los impuestos Municipales y Departamentales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro o factura y para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL INTERVENTOR** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El INTERVENTOR** mantendrá indemne al municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al **INTERVENTOR** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del **INTERVENTOR**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL INTERVENTOR** no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **INTERVENTOR** y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL INTERVENTOR**, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **INTERVENTOR** por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **INTERVENTOR** y los que implique para **EL CONTRATANTE** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El INTERVENTOR** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL INTERVENTOR**.**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante **LA SECRETARIA DE MINAS Y MEDIO AMBIENTE**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del

INTERVENTOR. El Supervisor ejercerá, en nombre del municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la calidad de **EL INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación o reclamo que **EL INTERVENTOR** considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el INTERVENTOR no suspenderá los trabajos, a menos que el municipio haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL INTERVENTOR** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** .b) **EL INTERVENTOR** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL INTERVENTOR** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo EL MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de El Paso – Cesar.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.